

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 028

Callao, 26 de Marzo de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 0010 – 2024 – GRC / CR – CAR de fecha 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias, dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el inciso i) del Artículo 15° de la citada Ley, refiere que es atribución del Consejo Regional: *"Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional."*;

Que, el Artículo 39° de la Ley antes mencionada, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*;

Que, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone: *"La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles. 2. Distribución. 3. Mantenimiento. 4. Disposición final."*;

Que, el numeral 22.3 del Artículo 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, respecto a la disposición final de bienes muebles, señala: *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos."*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el Artículo 1° de la citada Directiva, respecto a su Objeto, establece que: *"La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento."*;

Que, el Artículo 61° de la Directiva antes mencionada, refiere: *"Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: (...) b) Donación. (...)";*

Que, asimismo el Artículo 64° de dicha Directiva, dispone: *"La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.";*

Que el Artículo 65° de la citada Directiva, respecto al trámite de la donación, establece: *"65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. (...) 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. (...)";*

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales, establece que: *"Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.";*

Que, en concordancia a ello, se debe mencionar que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 397-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva General "Procedimiento para donación y aceptación de donación de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao" – Directiva General N° 002-2022-GRC-GGR/OGP;

Que, el acápite II de dicha Directiva General, respecto a su finalidad, establece: *"Regular el procedimiento de las donaciones de bienes muebles que efectúa el Gobierno Regional del Callao; así como, la aceptación de donaciones de bienes muebles.";*

Que, el numeral 6.2 del acápite VI de la mencionada Directiva General, dispone: *"6.2.1. A través del Informe Técnico del procedimiento de donación o aceptación de donación, el técnico encargado, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para los procedimientos (...) además, deberá recomendar la procedencia o no de la donación o aceptación de donación. (...) 6.2.4. El Informe Técnico será elaborado y suscrito por el Técnico responsable del procedimiento, y deberá contar con el visto bueno del Especialista de la Oficina de Gestión Patrimonial en señal de conformidad, el mismo que será elevado a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, debiendo contar con la conformidad respecto de la procedencia o no (...)";*

Que, el numeral 6.4 del acápite VI de la Directiva General antes indicada, prevé: *"6.4.2. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá la opinión legal requerida (...) En el caso que la opinión legal sea favorable, remitirá el expediente a la Gerencia General Regional. 6.4.3. La Gerencia General Regional de considerarlo pertinente, derivará todo lo actuado a la Secretaría del Consejo Regional, para su entrega a la Comisión de Administración del Consejo Regional, para su evaluación y Dictamen correspondiente.";*

Que, asimismo, el numeral 6.5 del acápite VI de la mencionada Directiva General, dispone: *"La Comisión de Administración del Consejo Regional emitirá el Dictamen correspondiente, y de ser el caso, conjuntamente con los actuados los elevará al pleno del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo de Consejo, autorizando la donación o aceptación de donación según corresponda.";*

Que, el numeral 6.6 del acápite VI de dicha Directiva General, establece: *"6.6.1. El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, emitirá conforme a sus atribuciones, el correspondiente Acuerdo de Consejo autorizando o denegando la donación o aceptación de donación de bienes muebles. 6.6.2. El Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao que aprueba la donación o aceptación de donación, contendrá la normatividad, identificación de los bienes muebles patrimoniales, el valor, identificación del solicitante y, otros aspectos relevantes que se considere necesario.";*

Que, asimismo, el numeral 6.7 del acápite VI de la Directiva General señalada precedentemente, establece: *"6.7.1. De ser procedente, el Gobernador Regional emitirá y suscribirá la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la ejecución del Acuerdo de Consejo que autoriza la donación o aceptación de donación de bienes muebles. (...)";*

Que, a través del Oficio N° 1184-2022-GRC/DE-OA-UCP-HSJ de fecha 16 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao, deriva al Gobierno Regional del Callao el expediente sobre Disposición Final de 404 bienes muebles, por causal de mantenimiento o reparación onerosa a favor de la Asociación Benéfica REMAR – Rehabilitación de Marginados, solicitando que se autorice las acciones respectivas para la aprobación de la Disposición Final de dichos bienes patrimoniales, conteniendo entre otros documentos las Resoluciones Administrativas N° 082-2018-GRC/OA-HSJ de fecha 27 de setiembre de 2018 y N° 121-2018-GRC/OA-HSJ de fecha 26 de noviembre de 2018 mediante la cual se dan de baja a los bienes patrimoniales;

Que, mediante el Informe N° 153-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 12 de diciembre de 2023, el señor Santos Gilberto Príncipe Trujillo, trabajador CAS, Especialista de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, emite pronunciamiento sobre lo solicitado por el Hospital San José y, refiere: "(...) *subsana la observación y con el pronunciamiento expresado favorablemente por el suscrito de la Unidad de Control Patrimonial sobre la observación recomendando elevar el presente y todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y continuar con el trámite administrativo del acto de disposición.*";

Que, con Informe N° 000580-2023-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 12 de diciembre de 2023, el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial otorga la conformidad al pronunciamiento emitido por el Especialista de la mencionada Unidad a través del Informe N° 153-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 12 de diciembre de 2023 y, remite los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial a efectos de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000003-2024-GRC/OGP de fecha 05 de enero de 2024, la Oficina de Gestión Patrimonial respecto a la aprobación de la donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa a favor de la Asociación Benéfica REMAR "Rehabilitación de Marginados", señala que: "(...) **OPINO POR LA PROCEDENCIA DEL ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL A TRAVÉS DE LA DONACIÓN de 404 bienes muebles patrimoniales propuesto por el Hospital San José a favor de la Asociación Rehabilitación de Marginados "REMAR", de conformidad con la Directiva N° 0006-202-EF/54.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; (...)**";

Que, a través del Informe N° 000020-2024-GRC/GAJ de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital San José y, concluye: "(...) *la autorización de Donación solicitada por la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, respecto de los 404 Bienes Muebles Estatales de su propiedad dados de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa cuyo valor neto ascienden a la suma de S/ 66,063.08 (Sesenta y Seis Mil sesenta y tres con 08/100 Soles), a favor de la Asociación Rehabilitación de Marginados – REMAR; es procedente al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto; por lo que, corresponde elevar el presente Informe y sus antecedentes administrativos ante el Consejo Regional del Callao, para su evaluación y autorización de la Donación propuesta, de ser el caso.*";

Que, mediante el Oficio N° 000041-2024-GRC/CAR-SMS-PCA de fecha 20 de marzo de 2024, el señor Salvatore Salpietro Macchiavello, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva a la Consejera Delegada el Dictamen N° 0010-2024-GRC/CR-CAR de fecha 15 de marzo de 2024, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 15 de marzo de 2024; el cual, resuelve: **"RECOMENDAR al Consejo Regional, APROBAR la solicitud de autorización de donación de cuatrocientos cuatro (404) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, de propiedad del Hospital San José, cuyo valor neto asciende a la suma de S/. 66,063.08 (SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES CON 08/100 SOLES), (...)**";

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 0010 – 2024 – GRC / CR – CAR de fecha 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, autorícese la Transferencia en la Modalidad de Donación de Cuatrocientos Cuatro (404) Bienes Muebles Estatales dados de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, valorizados en S/ 66,063.08 (Sesenta y Seis Mil Sesenta

y Tres y 08/100 Soles) a favor de la Asociación Benéfica REMAR "Rehabilitación de Marginados", los mismos que se encuentran detallados en el Anexo Adjunto de la Resolución Administrativa N° 121 – 2018 – GRC / OA – HSJ de fecha 26 de noviembre de 2018 emitida por la Oficina de Administración del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y, a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA